

Guayaquil, 20 de Abril del 2009

INFORME DEL COMISARIO

Señores

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE ACCIONISTA
SEPRICO SEGURIDAD PRIVADA CORAL CIA. LTDA.**
Cuidad.-

En cumplimiento de mi atribución como Comisario de SEPRICO SEGURIDAD PRIVADA CORAL CIA LTDA., presento a la Junta General de Accionistas, el informe correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 2008; que resume así:

- Mi responsabilidad es expresar una opinión de los referidos estados financieros y sobre el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias por parte de la administración, como de las resoluciones de la Junta General, recomendaciones y autorizaciones del Directorio.
- El examen se realizó a base de pruebas, con evidencias que soportan las cantidades de los estados financieros, incluye también la revisión de la aplicación de los principios contables de general aceptación.
- En mi opinión, los estados financieros de SEPRICO SEGURIDAD PRIVADA CORAL CIA. LTDA., están acordes a los registros contables, presentado razonablemente el resultado de sus operaciones financieras al 31 de Diciembre de 2007, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en el Ecuador.
- Así mismo, informo que los procedimientos internos aplicados por SEPRICO SEGURIDAD PRIVADA CORAL CIA. LTDA., son los adecuados.

Por lo anteriormente expuesto, he dado cumplimiento a lo establecido en el art. 321 de la Ley de Compañía y considero que el desenvolvimiento de SEPRICO SEGURIDAD PRIVADA CORAL CIA LTDA., está regido bajo las normas de una buena administración.

Atentamente,


Ginger Tejada Mite
Comisario



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992338571001
RAZON SOCIAL: SEPRICO SEGURIDAD PRIVADA CORAL C. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/01/2004

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE PERSONAS Y PROPIEDADES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: LUIS URDANETA Número: 1314 Intersección: MACHALA - JOSE DE ANTEPARA Referencia: FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO OSCUS Email: seprico_seguridad@hotmail.com Telefono Trabajo: 042287268 Telefono Trabajo: 042287222

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 01/10/2008

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE PERSONAS Y PROPIEDADES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Barrio: LA CONCEPCION Calle: MANUEL VALDIVIEZO Número: OE3-131 Intersección: BRASIL - JAIME CHIRIROGA Referencia: SECTOR AEROPUERTO MARISCAL SUCRE FRENTE A CLINICA ATLAS Edificio: MINO MALTESE Oficina: 2 Telefono Trabajo: 026037612

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 07/10/2008

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE PERSONAS Y PROPIEDADES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: LA PROVIDENCIA Calle: 25 DE JUNIO Número: S/N Intersección: 23 DE ABRIL Referencia: FRENTE A RULIMANES TORRES Oficina: 2 Celular: 092492378

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFH0160806 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 06/11/2008

Haro Orellana José Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992338571001
RAZON SOCIAL: SEPRICO SEGURIDAD PRIVADA CORAL C. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
PER. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BARREZUETA FIGUEROA FRANKLIN HUMPHREY
CONTADOR: IARA AMAIQUEMA VICENTE ERNESTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/2004 FEC. CONSTITUCION: 19/01/2004
FEC. INSCRIPCION: 05/03/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 05/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE PERSONAS Y PROPIEDADES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Calle: LUIS URDANETA Número: 1214 Intersección: MACHALA - JOSE DE ANTEPARA Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO OSCUS Email: seprico_seguridad@hotmail.com Telefono Trabajo: 042287268 Telefono Trabajo: 042287222

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 3
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFRO150508

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO F.

Hato Orellana San Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

4198



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre la Compañía SEPRICO SEGURIDAD PRIVADA CORAL CIA. LTDA, representada por el SR. LUCIANO FERNANDO CORAL MEDINA con numeroso de Cedula 090618861-0 e IRENE DE LOS ANGELES SANTOS ITURRALDE en calidad de arrendatario; en calidad de arrendador; celebran el presente contrato, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA.- DEL BIEN ARRENDADO.- el bien inmueble materia del arrendamiento es un departamento ubicado en Luis Urdaneta 1214 Máchala y José de Antepara planta baja de la ciudad de Guayaquil.

SECUNDA.- DEL DESTINO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble materia de arrendamiento, con todas sus instalaciones y servicios, será destinado a sin que le sea permitido al arrendador

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El precio a pagarse por el arrendamiento del inmueble referido en la cláusula PRIMERA es la suma de \$ 436.00 (Cuatrocientos Treinta y Seis dólares 00/100) mensuales. El incremento anual por arriendo será del 30% sobre el valor antes referido. Los cánones serán pagados por mensualidades adelantadas, durante los primeros cuatro días de cada mes; y sólo el recibo firmado por la propietaria, será el único comprobante de pago. El valor de uso de energía eléctrica será compartido con la propietaria del inmueble en partes proporcionales de acuerdo a la facturación mensual.

CUARTA.- DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble arrendado, así como sus instalaciones, servicios y más elementos mencionados en la cláusula PRIMERA de este contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, conforme así declara recibirlo obligándose a entregarlas en el mismo estado que las recibe, o a pagar su valor en caso de pérdida o destrucción de las mismas, salvo el deterioro producido por el normal y cuidadoso goce y uso de las mismas; siendo su obligación, además el entregar el bien arrendado íntegramente pintado en los tonos y material que lo recibe, o a pagar el valor que corresponda a material y mano de obra por tal concepto. También declara haber recibido en buen estado do funcionamiento todas y

llaves.

QUINTA.- DEL PLAZO.- El plazo improrrogable de este contrato es de un año que decurrirá desde la fecha de suscripción. Las partes convienen que en caso de que con noventa días de anticipación al término del contrato, llegare a acordarse entre ellas persistir en el arrendamiento, se suscribirá un nuevo contrato en las mismas o diferentes condiciones que las aquí establecidas.

SEXTA.- DE LAS MEJORAS.- El arrendador no puede hacer mejoras en el local, sin previa autorización escrita y expresa de la propietaria y, en todo caso, quedará en beneficio de la dueña del inmueble, cualquier mejora que hiciere, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

SEPTIMA.- DE LA PROHIBICION DE SUBARRENDAR Y OTRAS PROHIBIONES.- Salvo autorización expresa y escrita de la dueña del inmueble no podrá ser subarrendado el todo o parte del inmueble materia del arrendamiento. Los derechos de inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título. Asimismo, el arrendador no podrá darle al inmueble arrendado otro uso o destino que el convenido en este contrato.

OCTAVA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- La contravención a las estipulaciones de la cláusula precedente, la falta de pago de dos o más pensiones de arrendamiento y/o del valor de uso referido en la cláusula TERCERA de este contrato, la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados sea en el inmueble propiamente dicho, sea en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica, servicios higiénicos y demás elementos mencionados en la cláusula PRIMERA de este instrumento; las algazaras o reyertas ocasionadas por la parte arrendataria, provenientes no sólo de su culpa personal sino también de la de su familia, dependientes o encargados, y la ejecución de obras no autorizadas por la parte arrendadora, darán derecho a dar por terminado el arrendamiento y exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado, antes de que se venza el plazo legal o convencional ; sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Ley de inquilinato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA.- Suscribe este contrato, el señor MARCELO BECERRA garante solidario de SEPRICO CIA. LTDA, a favor de IRENE SANTOS ITURRALDE y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y específicamente a responder por el pago del canon y del valor de uso de que trata la cláusula TERCERA de este contrato, y

referencia en la cláusula PRIMERA, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando expresamente las excepciones de orden y excursión de bienes, así como cualquier Ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario, ocupe el local materia de este contrato, de modo que, aún cuando haya transcurrido el plazo estipulado, la garantía aquí convenida subsistirá hasta que el arrendatario, entregue a el inmueble completamente desocupado

DÉCIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- El arrendador y. su garante renuncian domicilio, fuero y vencidad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y fijan para cualquier citación judicial, el inmueble arrendado.

UNDÉCIMA.- (CLAUSULA ADICIONAL). Por arrendamiento del mencionado inmueble queda como garantía dos meses de depósito por la cantidad de \$ 872.00 (Ochocientos Setenta y Dos 00/100)

Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben este instrumento, en original y dos copias, en la ciudad de Guayaquil, el primer día del mes Marzo del 2007.



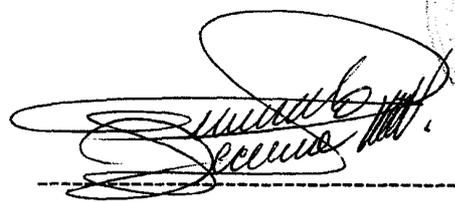
EL ARRENDATARIO



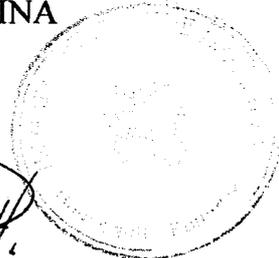
EL ARRENDADOR

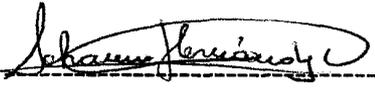
SEPRICO CIA. LTDA.
LUCIANO CORAL MEDINA
C.I. #0906188610

SRA. IRENE SANTOS I.
C.I. 0909451122



EL GARANTE





LA TESTIGO

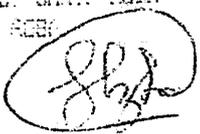
SR. MARCELO BECERRA
C.I. 0907406722

SRTA. JOHANNA HERNANDEZ
C.I. 0923380265

ESTE CONTRATO HA SIDO REGISTRADO
11180

CUARTO DE...
SECRETARÍA
FRANKLIN BARREZUETA
TERESA FIGUEROA
REV. 0298597

091030170-4
BARREZUETA FIGUEROA FRANKLIN HUMPHREY
EL ORO SANTA ROSA/SANTA ROSA
08 DE...
08 DE...
EL ORO SANTA ROSA
SANTA ROSA 1956



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

227-0006 NÚMERO
0910301704 CÉDULA

BARREZUETA FIGUEROA FRANKLIN
HUMPHREY

EL ORO PROVINCIA
SANTA ROSA PARROQUIA

SANTA ROSA CANTÓN



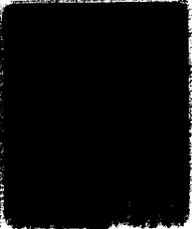
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CELESTINA DE
CUMBIANIA 070139420-7

GENAL MERRAY JORGE ENRIQUE
 ZONA: SNE/ZONA/ZONA
 CC: 091-000000-0000
 REC. CIVIL: 000000-0000



GENIOPORTANA***** V034814222

ENMA CHACHAPOYAS PINELA
 PINTOR PROFESION

08/12/2008

REN 0539431

[Signature]

PLUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

093



ELUATORINAW***** E4443V444E
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANKLIN BARREZUETA
 TENEZA FIGUEROA
 DURAN 18/09/2020
 18/09/2020
 REN 0296597

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 091030170-4
 BARREZUETA FIGUEROA FRANKLIN HUMPHREY
 EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 08 MAYO 1966
 005-0057 00557 M
 EL ORD/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

227-0006 NÚMERO
 BARREZUETA FIGUEROA FRANKLIN HUMPHREY
 EL ORD PARROQUIA SANTA ROSA

0910301704 CÉDULA
 SANTA ROSA CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA